



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: MARIA PAULA MACÍAS GARZÓN
C.C. N° 1.005.321.232
DDO: NANCY GONZALEZ MARTINEZ
C.C. N° 27.983.908
Rad. 683274089001-2022-00020-00

Se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesta por **MARIA PAULA MACÍAS GARZÓN C.C. N° 1.005.321.232**, en virtud del endoso en procuración que le hizo el señor **JUAN CARLOS SUAREZ LAMUS C.C. No. 1.099.208.353**, contra **NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N° 27.983.908**, teniéndose como títulos valores base de recaudo, anexos a la demanda (siete letras de cambio sin numerar). Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Sobre el particular se tiene que las pretensiones no se solicitaron con precisión y claridad, tal como lo establece la norma. Pues se realizó una sumatoria del capital contenido en las siete letras de cambio sin individualizar cada una ni hacer referencia a la fecha de exigibilidad de las mismas, motivo por el que dicho impase deberá ser objeto de subsanación.

Así mismo, se deberá discriminar cada pretensión en cuanto a las sumas de intereses de plazo y moratorios sobre el capital de la respectiva letra de cambio.

Corolario de lo anterior, no se le reconocerá personería para actuar al abogado QUINTERO SERRANO, de conformidad con la solicitud de sustitución de poder allegada, hasta tanto se subsane dicha irregularidad.

Amén de lo señalado en el numeral 2 del inciso tercero e inciso cuarto del art. 91 del CGP, Para subsanar las falencias indicadas efectuando la precisión requerida cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa Santander,



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: MARIA PAULA MACÍAS GARZÓN
C.C. N°. 1.005.321.232
DDO: NANCY GONZALEZ MARTINEZ
C.C. N° 27.983.908
Rad. 683274089001-2022-00020-00

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda ejecutiva instaurada por **MARIA PAULA MACÍAS GARZÓN** en contra de **NANCY GONZALEZ MARTINEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria